



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 288 00 | | | |
|--|---|-------------|----------------------|
| DEMANDANTE | Sandra Yosvely Fernández Tarazona | DOC. IDENT. | 60.332.498 de Cúcuta |
| DEMANDADA | Sociedad Latina de Aseo y Mantenimiento S.A.S. Eliécer Álvarez Becerra | | |
| ASUNTO | Prestaciones sociales. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda en término, motivo por el cual dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA ROCÍO SOSA VARÓN como apoderada judicial de SANDRA YOSVELY FERNÁNDEZ TARAZONA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por SANDRA YOSVELY FERNÁNDEZ TARAZONA en contra de la SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. y ELIÉCER ÁLVAREZ BECERRA por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la SOCIEDAD LATINA DE ASEO Y MANTENIMIENTO S.A.S. y ELIÉCER ÁLVAREZ BECERRA notificándoles en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 9 DE OCTUBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 143 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO